

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220035000**

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada MARIA TERESA CARDENAS ROJAS - MTCR se encuentra debidamente notificada, acorde a los parámetros de la ley 2213 de 2022¹, quien presenta contestación a la demanda donde desconoce la calidad de arrendador del extremo demandante, como se aprecia en el consecutivo 009.

De otro lado, por encontrarse cumplidos los requisitos de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso se concede el AMPARO DE POBREZA reclamado en este asunto por la demandada MARIA TERESA CARDENAS ROJAS. Téngase en cuenta que la demandada goza de los privilegios del Art 154 del CGP.

Para efectos de la representación legal de la demandada MTCR, en su condición de amparada por pobre, se tiene al profesional en derecho RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, quien ostenta la identidad digital ricardobarretoabogado@gmail.com.

Por secretaria provéase **enlace** al expediente a los apoderados de los extremos litigiosos, para los efectos téngase en cuenta que la apoderada demandante CAROLINA ABELLO OTÁLORA cuenta con la identidad digital: carolina.abello911@aecs.co y/o notificaciones.davivienda@aecs.co.

Como quiera que la demandada desconoce la condición de arrendador en el extremo actor, siendo esta circunstancia una excepción a la regla procesal de no ser oído², es del caso que de la contestación a la demanda se provean las constancias secretariales de los términos acorde al Art.370, 91 en conc. Art 110 del CGP, Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 008

² Sentencia Corte Constitucional T-482/20

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7770c39c09327327b7ddf316f431f85b26d088e2f4493050d7a6a16718df931**

Documento generado en 28/02/2023 02:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>